

6173

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.672, promovido por «Société Industrielle et Commerciale de Produits Metallurgiques» (SIMETAL) contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.672, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Industrielle et Commerciale de Produits Metallurgiques» (SIMETAL) contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société Industrielle et Commerciale de Produits Metallurgiques» (SIMETAL) contra la Administración del Estado, y en su virtud, declaramos no ajustado a derecho el acto denegatorio del registro en el de la Propiedad Industrial de la marca "Bloc Total", para distinguir "elementos de construcción prefabricados en metales comunes y especialmente portaventanas, postigos y contraventanas y sus marcos", acto del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y por tanto, anulamos este acto y el resolutorio de la reposición de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, disponiendo, por el contrario, el registro de la indicada marca, limitada a los productos antes indicados; y todo sin una condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6174

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.520, promovido por «Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Der Bergbauausrüstung Und Förderanlagen, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.520 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Der Bergbauausrüstung Und Förderanlagen, E. V.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Sociedad "Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Der Bergbauausrüstung Und Förderanlagen, E. V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que le denegó la marca nacional número cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, "Takraf", así como contra el acuerdo tácito denegatorio de la reposición, cuyos acuerdos anulamos por no ajustarse a derecho, debiendo acordarse la concesión de la mencionada marca solicitada para distinguir "maquinaria y equipos para perforado, excavadoras, zanjadoras, dragas"; sin haber especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6175

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.562, promovido por «Avon Cosmetics, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.562 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Cosmetics, Société Anonyme», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Avon Cosmetics, Société Anonyme», contra la Administración impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete y el denegatorio tácito de la reposición que denegaron el registro en España a la marca internacional número doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta, "Occur", a que se refiere este recurso, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, y ordenar como ordenamos el Registro de la referida marca, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6176

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se conceden a «Tabacalera, S. A.», los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre declaración como zona geográfica de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el Decreto 2560/1971 de 14 de octubre), declarando zonas geográficas de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres y los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia.

La base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 21 de junio de 1974.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aceptada, incluyéndola en el grupo A, pero sin derecho a subvención, la solicitud presentada por «Tabacalera, S. A.» (expediente C-71), al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el 2560/1971, de 15 de octubre), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en la zona de regadío de la provincia de Cáceres o en los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia, declaradas, por dicho Decreto, como zonas geográficas de preferente localización industrial.

Segundo.—1. Los beneficios fiscales que se establecen en el grupo indicado en el apartado anterior tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.